

OGE00294

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 9/2023, suscrita por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas por los Procedimientos Especiales. Dicha información se acompaña de dos anexos.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 24 de enero de 2024

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

- **Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.**
- **Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

Ginebra



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta
enviada por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales,
sumarias o arbitrarias y por el Grupo de Trabajo sobre la Detención
Arbitraria.**

Comunicación Conjunta AL MEX 9/2023

**Relativa a los asesinatos de personas civiles en el municipio de
Nuevo Laredo, Tamaulipas, por agentes de las fuerzas militares entre
2021 y 2023**

Ciudad de México, a 23 de enero de 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	5
II.1. PRESUNTO ASESINATO DE CINCO PERSONAS CIVILES A MANOS DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, EL 18 DE MAYO DE 2023 EN LOS ALREDEDORES DE UN CENTRO COMERCIAL EN NUEVO LAREDO	5
II.2. PRESUNTA EJECUCIÓN DE CINCO PERSONAS CIVILES EN LA COLONIA MANUEL CAVAZOS LERMA, EN NUEVO LAREDO EL 26 DE FEBRERO DE 2023	6
II.3. PRESUNTO TIROTEO EN EL KILÓMETRO 9 DEL LIBRAMIENTO VIAL MEX II, DEL 16 DE ABRIL DE 2023, ÉSTE HABRÍA CAUSADO LA MUERTE DE UNA MUJER EMBARAZADA, SU HIJO NONATO DE OCHO MESES Y OTRO CIVIL ADULTO	7
II.4. PRESUNTA EJECUCIÓN DE DOS MUJERES EN EL CRUCE DE HÉROE DE NACATAZ Y TOMÁS F. DE LA GARZA, COLONIA PALACIOS, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022	8
II.5. PRESUNTA EJECUCIÓN DE UNA NIÑA DE CUATRO AÑOS EL 31 DE AGOSTO DE 2022, EN LOS ALREDEDORES DE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y SANTOS DEGOLLADO. 10	
II.6. PRESUNTA EJECUCIÓN DE PERSONAS EL 28 DE JUNIO DE 2022, EN LA CALLE MEDELLÍN, ENTRE DIONICIO CARREÓN Y JESÚS GUAJARDO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO	11
II.7. PRESUNTA EJECUCIÓN Y LESIONES DE PERSONAS EL 7 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CALLE CERRO DE LA SILLA, ESQUINA CON SIERRA DE LAS ÁGUILAS	13
II.8. PRESUNTA EJECUCIÓN Y LESIÓN DE PERSONAS EL 10 DE MARZO DE 2021 EN EL CRUCE DE SANTOS DEGOLLADO Y GUTIÉRREZ	13
III. ASPECTOS GENERALES	14
IV. PETITORIOS	16

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 9/2023

RELATIVA A LOS ASESINATOS DE PERSONAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, POR AGENTES DE LAS FUERZAS MILITARES ENTRE 2021 Y 2023

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales *AL MEX 9/2023, relativa a los asesinatos de personas civiles en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por agentes de las fuerzas militares entre 2021 y 2023*, emitida por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.

2. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento, y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

a) Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones descritas;

b) Sírvase proporcionar información detallada sobre cualquier investigación realizada en torno a los asesinatos de personas civiles en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por agentes de las fuerzas militares. Por favor incluya información sobre el estado actual de estas investigaciones y las autoridades a cargo de las mismas, sobre el grado en que personas asociadas a las víctimas han tenido acceso a la información sobre los avances de la investigación, y si han podido o podrán participar en las investigaciones;

c) Sírvase indicar si se ha llevado a cabo algún examen forense de los cuerpos de las personas asesinadas, y si dicho examen se ha realizado de conformidad con las normas internacionales y científicos aplicables en casos de muertes potencialmente ilícitas, especialmente con el Protocolo de Minnesota de las Naciones Unidas sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas;

- d) *Sírvas e proporcionar información detallada sobre las medidas que protejan el derecho a la vida y promuevan la justicia, la rendición de cuentas y el derecho a la reparación mediante la promoción de una investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita, de acuerdo con los Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extra legales, Arbitrarias o Sumarias y al Protocolo de Minnesota;*
- e) *Sírvas e informar si se ha iniciado un proceso de reparación integral y de rehabilitación a las víctimas sobrevivientes y a las y los familiares de las víctimas fallecidas;*
- f) *Sírvas e informar sobre qué medidas de protección les han sido otorgadas a las personas que habrían sido objeto de actos de intimidación y hostigamiento por su trabajo de reivindicar investigaciones y justicia con respecto a los casos de asesinatos en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, si tales medidas fueron implementadas de forma efectiva y si se iniciaron investigaciones para evaluar la responsabilidad de quienes estaban a cargo de la seguridad de estas personas;*
- g) *Sírvas e informar sobre las medidas de protección tomadas para asegurar la integridad física y psicológica de las niñas y los niños, así como de mujeres, que se encuentren en situaciones de particular vulnerabilidad, en el contexto del número elevado de ejecuciones extrajudiciales en México;*
- h) *Sírvas e indicar en detalle qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para fortalecer el sistema judicial en México, a fin de sancionar adecuadamente a los autores de ejecuciones extrajudiciales, incluyendo a los agentes de las fuerzas militares;*
- i) *Sírvas e indicar en detalle qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para establecer una estrategia nacional de prevención enfocada en mitigar y eliminar los factores, condiciones y causas estructurales que están detrás o alrededor de las ejecuciones arbitrarias, particularmente con los relacionados a la militarización de la seguridad pública, a la presencia de los grupos vinculados al narcotráfico, crimen organizado y grupos herederos del paramilitarismo, a la actuación criminal de instituciones del*

Estado mexicano como gobiernos municipales y estatales, fiscalías locales y regionales; y

j) Sírvase indicar en detalle qué medidas se han adoptado o se prevé adoptar para establecer un sistema preventivo enfocado a actuar de manera anticipada ante ejecuciones arbitrarias o situaciones que puedan detonarlas, a fin de evitar que el riesgo se materia lice, como la implementación de sistemas de alerta temprana y evaluaciones de riesgo.

3. Por lo anterior, el Estado mexicano presenta en respuesta, la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

4. El 2 de enero de 2024, mediante oficio AI-0001, la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) informó que luego de analizar la información contenida en la comunicación, los hechos son de la esfera competencial de la autoridad civil (anexo 1).

5. No obstante, la SEDENA informó que colabora en la atención a víctimas cuando así lo solicitan otras dependencias, instituciones y organismos facultados legalmente en la materia.

6. Por otra parte, el 12 de enero de 2024, mediante oficio FECOC/FEAIN/UCOI/011/2024 la Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General de la República (FGR) informó sobre aquellos hechos que están siendo investigados y que se alegan en la comunicación conjunta, por lo que para construir una narrativa que sea comprensiva, se indica el antecedente de los hechos señalados en la comunicación y posteriormente, el reporte de la Fiscalía que da respuesta a las interrogantes de los organismos expertos (anexo 2).

II.1. PRESUNTO ASESINATO DE CINCO PERSONAS CIVILES A MANOS DE ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO, EL 18 DE MAYO DE 2023 EN LOS ALREDEDORES DE UN CENTRO COMERCIAL EN NUEVO LAREDO

7. El Estado mexicano informa de la apertura de la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001098/2023 por los delitos de

homicidio calificado y homicidio en grado de tentativa. De igual forma, la FGR reportó que, el 4 de octubre de 2023, fueron vinculados a proceso siete elementos militares y que, actualmente la carpeta de investigación se encuentra en etapa de investigación complementaria.

8. Adicionalmente, se informó que, por lo que hace a las cinco víctimas directas, se les realizó el examen forense mediante colaboración con la Fiscalía General del estado de Tamaulipas, mientras que para ofrecer la atención psicológica a las víctimas indirectas, se ha solicitado colaboración a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV).

9. Debido a que no se tiene conocimiento de alguna situación de riesgo, no se han brindado medidas de protección.

II.2. PRESUNTA EJECUCIÓN DE CINCO PERSONAS CIVILES EN LA COLONIA MANUEL CAVAZOS LERMA, EN NUEVO LAREDO EL 26 DE FEBRERO DE 2023

10. Tras los hechos, se inició la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000435/2023 misma que fue judicializada ante el Centro de Justicia Penal Federal con residencia en Reynosa, Tamaulipas, y se encuentra en etapa intermedia.

11. La integración de la investigación se llevó a cabo de manera expedita, la coordinación entre el personal pericial del fuero común y fuero federal, así como el apoyo policial federal para recabar los medios de prueba que coadyuven a esclarecer los hechos.

12. Se recabaron las declaraciones del personal castrense que participó en los hechos, así como las diligencias periciales que permitieron ubicar a los posibles militares que accionaron sus armas de fuego en contra de los jóvenes, investigación que se ha informado en tiempo adecuado y proporcionando copia íntegra a las partes, víctimas, asesores jurídicos, imputados y defensa, prevaleciendo en todo momento, la imparcialidad, transparencia y acceso a la justicia.

13. La autoridad ministerial reportó que, al momento del fallecimiento de las cinco víctimas, se llevó a cabo el dictamen pericial de necropsia para determinar la causa que desencadenó la muerte de cada uno de los jóvenes, así como estudios periciales que estudiaban y que recopilaban

información respecto a las lesiones que presentaban los cuerpos. Es preciso señalar que el equipo pericial ha trabajado adoptando en todo momento el Protocolo de Minnesota.

14. Asimismo, indicó que los hoy acusados sostienen como medida cautelar la prisión preventiva justificada, la cual resulta idónea y proporcional, garantizando así la presencia de los investigados en el procedimiento y la seguridad de la víctima, impidiendo la obstaculización del proceso penal. De igual forma, el personal ministerial ha sostenido comunicación efectiva y atención oportuna a las víctimas vinculadas al expediente, mismas que, a través de su asesoría jurídica han ejercido su derecho a la coadyuvancia.

15. El Ministerio Público de la Federación señaló que no se ha iniciado un proceso de reparación integral, no obstante, la CEAV ha brindado atención de las víctimas ligadas a dicha indagatoria, por lo que es preciso señalar que se tiene previsto que, en audiencia de juicio, dicha reparación sea contemplada en la sentencia respectiva.

16. Debido a que no se tiene conocimiento de alguna situación de riesgo, no se han brindado medidas de protección.

II.3. PRESUNTO TIROTEO EN EL KILÓMETRO 9 DEL LIBRAMIENTO VIAL MEX II, DEL 16 DE ABRIL DE 2023, ÉSTE HABRÍA CAUSADO LA MUERTE DE UNA MUJER EMBARAZADA, SU HIJO NONATO DE OCHO MESES Y OTRO CIVIL ADULTO

17. Luego de los hechos, se inició la carpeta de investigación: FED/TAMP/NVO.LAR/0000801/2023 por los delitos de homicidio y lesiones, en contra de quien o quienes resulten responsables. La carpeta se encuentra en investigación inicial, integrada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula IV; Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas; asimismo, se informó que las víctimas directas e indirectas tienen acceso a la información sobre los avances de la investigación, quienes también han participado en coadyuvancia con la Fiscalía.

18. Derivado de los hechos ocurridos el domingo 16 de abril de 2023, se solicitó el apoyo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a fin de

designar asesor jurídico, psicólogo, y brindar la atención e inscripción en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) para las víctimas reconocidas dentro de la presente carpeta de investigación.

19. Debido a que no se tiene conocimiento de alguna situación de riesgo, no se han brindado medidas de protección.

II.4. PRESUNTA EJECUCIÓN DE DOS MUJERES EN EL CRUCE DE HÉROE DE NACATAZ Y TOMÁS F. DE LA GARZA, COLONIA PALACIOS, EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

20. Se cuenta con la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0002320/2022 por los delitos de portación de arma de fuego reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 fracción ii), posesión de cartuchos para arma de fuego de reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 cuarta fracción ii); posesión de más de cinco cargadores para arma de fuego reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 quinta fracción ii); daño en propiedad ajena previsto en el artículo 399 del código penal federal y homicidio en grado de tentativa (código penal federal, art. 302 en relación con el 307, 12, 52 y 63).

21. Lo anterior, con motivo de la constancia ministerial levantada el día de los hechos en que se hace constar que se recibió una llamada telefónica por parte de elementos del Ejército mexicano, por la cual hacen del conocimiento una agresión a personal militar por parte de civiles armados, ocurrida a la altura de la calle Tomas F. de la Garza y Héroes de Nacataz, de la colonia Hipódromo en Nuevo Laredo, Tamaulipas, requiriendo la presencia de personal de la FGR, a fin de tener conocimiento de hechos del orden federal. Recibiéndose posteriormente informe policial homologado, de fecha 31 de octubre de 2022, firmado por elementos de la SEDENA, por el cual denuncian la agresión de que fue objeto personal militar por parte de civiles armados, la cual dio como resultado 7 agresores muertos, el aseguramiento de material bélico, dos vehículos (agresores), resultando lesionados elementos militares, y con daños por impacto de arma de fuego 4 unidades oficiales pertenecientes a la SEDENA, así como una persona de sexo masculino sin vida (víctima).

22. Por acuerdo de fecha 27 de junio de 2023, se determinó procedente decretar el no ejercicio de la acción penal, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción IX del artículo 327 del código nacional de procedimientos (extinción de la acción penal por la muerte del imputado), respecto de los sujetos activos quienes en vida llevaron por nombre [REDACTED] (occiso D); [REDACTED] (occiso B), y [REDACTED] (occiso C), [REDACTED] (occiso D); [REDACTED] y las occiso femenino A, occiso femenino C, así como las diversas hipótesis previstas en la fracción X, del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales en los demás casos en que lo disponga la ley (no se encuentra identificado el o los responsables del hecho delictivo), a favor de quien o quienes resulten responsables, respecto de los sujetos activos que se dieron a la huida y de los cuales se desconoce su identidad.

23. Asimismo, se destaca que obra en registros los dictámenes médicos de necropsia de ley: informe relacionado con la toma de impresiones dactilares, informe en química forense relativo a la recolección de muestra hemática para ADN, dictamen en odontología, todos ellos practicados respectivamente a occiso masculino B, occiso femenino C; occiso masculino D, relacionados con los hechos, localizados sobre calle Guatemala, así como occiso femenino A, occiso masculino B, occiso masculino C, occiso masculino D, relacionado con los hechos, localizados sobre calle Héroe de Nacataz, Colonia Palacios.

24. De igual manera, se cuenta con los registros del dictamen en materia de química forense con folio 10278, de fecha 1 de noviembre de 2022, relacionado con la prueba de rodizonato de sodio practicado respecto del occiso A de sexo masculino, occiso B sexo masculino, occiso C sexo femenino, occiso D sexo masculino, localizados en el lugar de los hechos (calles Tomás F. de la Garza y Guatemala, Colonia Palacios), en que concluye que en las muestras cuestionadas marcadas como “A”, no se identificaron los elementos plomo y bario, elementos provenientes de la deflagración de los cartuchos cuando se hacen disparos por arma de fuego; en las muestras cuestionadas marcadas como “B”, “C”, “D” sí se identificaron los elementos de plomo y bario, elementos provenientes de la deflagración de los cartuchos cuando se hacen disparos por arma de fuego.

25. Por otra parte, dentro de la carpeta de investigación se encuentra reconocida la calidad de víctima directa de una persona de sexo masculino que perdiera la vida en el lugar de los hechos, y como víctima indirecta a sus respectivos familiares, asimismo se encuentra reconocida la calidad de víctima directa de los 4 elementos militares que resultaran lesionados con motivo de los hechos. Obrando solicitud de colaboración a la CEAV, para la intervención correspondiente conforme a sus facultades.

26. Finalmente, se hace de su conocimiento que en registros del expediente no se cuenta con antecedentes relacionados con actos de intimidación y hostigamiento, cometidos en agravio de las víctimas directas o indirectas, relacionados con los hechos por lo que no cuentan con medidas de protección específicas.

II.5. PRESUNTA EJECUCIÓN DE UNA NIÑA DE CUATRO AÑOS EL 31 DE AGOSTO DE 2022, EN LOS ALREDEDORES DE LAS CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y SANTOS DEGOLLADO

27. En este caso, se inició la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/00001671/2023 que se encuentra en trámite de investigación, y se llevó a cabo de manera expedita la coordinación entre el personal pericial del fuero común y fuero federal, así como el apoyo policial federal para recabar los medios de prueba que coadyuven a esclarecer los hechos, mismos que hasta el momento se continúan recabando.

28. La FGR recabó las declaraciones del personal castrense que participó en los hechos, así como las diligencias periciales que permitieran ubicar a los posibles militares que accionaron sus armas de fuego en contra del automotor en donde se trasladaban la mujer adulta y dos menores, investigación que se ha informado en tiempo adecuado y proporcionando copia íntegra a las partes, víctimas y asesores jurídicos, prevaleciendo en todo momento, la imparcialidad, transparencia y acceso a la justicia.

29. Hasta el momento, no se ha iniciado un proceso de reparación integral, no obstante, la CEAV ha estado brindando atención a las

víctimas ligadas a la presente indagatoria. Por otra parte, personal de la Agencia de Investigación Criminal con que cuenta la FGR, realizan recorridos y asistencia de seguridad de manera cotidiana.

30. Finalmente, no existen víctimas menores de edad a quienes se mandate brindar atención física y psicológica y/o medidas de protección.

II.6. PRESUNTA EJECUCIÓN DE PERSONAS EL 28 DE JUNIO DE 2022, EN LA CALLE MEDELLÍN, ENTRE DIONICIO CARREÓN Y JESÚS GUAJARDO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO

31. La FGR informó que inició la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0001120/2022 por los delitos portación de arma de fuego reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 fracción ii), posesión de cartuchos para arma de fuego de reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 cuarta fracción ii); posesión de más de cinco cargadores para arma de fuego de reservada al uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea nacional (ley federal de armas de fuego y explosivos, art. 83 quinta fracción ii); daño en propiedad ajena previsto en el artículo 399 del código penal federal y homicidio en grado de tentativa (código penal federal, art. 302 en relación con el 307, 12, 52 y 63), con motivo de la Constancia Ministerial, levantada en esa propia fecha, en que se hace constar que se recibe llamada telefónica en la Fiscalía por parte de SEDENA, en donde hacen de conocimiento agresión a personal militar por parte de civiles armados, ocurrida a la altura de la calle Dionisio Carreón y la calle Medellín colonia La Joya de esa Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y como resultado tres civiles agresores muertos y el aseguramiento de vehículo, armas largas, cartuchos y cargadores; por lo que se requiere la presencia de personal de la Institución a fin de tener conocimiento de hechos del orden federal.

32. Posteriormente, se recibió el Informe Policial Homologado, de fecha 28 de junio de 2022, suscrito por elementos de la SEDENA, por el cual se confirmó la denuncia de la agresión de que fue objeto personal militar por parte de civiles armados.

33. El 9 de diciembre de 2022, se determinó procedente decretar el no ejercicio de la acción penal, al actualizarse la hipótesis prevista en la fracción IX del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales (extinción de la acción penal por muerte del imputado), respecto de los sujetos activos quienes en vida llevaron por nombre [REDACTED] [REDACTED] (occiso A), [REDACTED] (occiso B), y [REDACTED] [REDACTED] (occiso C); así como la diversa hipótesis prevista en la fracción X, del artículo 327 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en los demás casos en que lo disponga la ley (no se encuentra identificado el o los probables del hecho delictivo), a favor de quien o quienes resulten responsables, respecto de los sujetos activos que viajaban en diversas camionetas pick up quienes también agredieron a personal militar con disparos de arma de fuego y se dieron a la huida y de los cuales se desconoce su identidad.

34. La FGR hizo de conocimiento que obran en registros los dictámenes médicos de necropsia de ley, el informe relacionado con la toma de impresiones dactilares, informe en química forense relativo a la recolección de muestra hemática para ADN, todos ellos practicados respectivamente a occiso masculino A, occiso masculino B y occiso masculino C. Obrando de igual manera en registros el dictamen en materia de química forense con folio 5064, de fecha 29 de junio de 2022, suscrito por perito en la especialidad, quien remite los resultados de la toma de muestras para el análisis del rodizonato de sodio de ambas manos de los occisos “A”, “B” y “C”, concluyendo que en las muestras de ambas manos de tres personas sin vida del sexo masculino, marcados como “A”, “B” y “C”, sí se identificaron los elementos plomo y bario, elementos provenientes de la deflagración de los cartuchos cuando se hacen disparos por arma de fuego.

35. Dentro de la carpeta de investigación no se tiene registro de persona que tenga reconocida la calidad de víctima directa y/o indirecta. De igual forma, en el expediente no se cuenta con antecedentes relacionados con actos de intimidación y hostigamiento, cometidos con motivo de los hechos que se investigan dentro de la carpeta de investigación, tampoco existe registro de menores de edad y/o mujeres, en calidad de víctimas directas, relacionados con los hechos.

II.7. PRESUNTA EJECUCIÓN Y LESIONES DE PERSONAS EL 7 DE FEBRERO DE 2021, EN LA CALLE CERRO DE LA SILLA, ESQUINA CON SIERRA DE LAS ÁGUILAS

36. Se inició la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000276/2021, en su integración, se llevó a cabo de manera expedita la coordinación entre el personal pericial del fuero común y fuero federal, así como el apoyo policial federal para recabar los medios de prueba que coadyuven a esclarecer los hechos, mismos que hasta el momento se continúan recabando.

37. Se recabaron las declaraciones del personal castrense que participó en los hechos, así como las diligencias periciales que permitieran ubicar a los posibles militares que accionaron sus armas de fuego en contra del automotor en donde se trasladaban la mujer adulta y dos menores, investigación que se ha informado en tiempo adecuado y proporcionando copia íntegra a las partes, víctimas y asesores jurídicos, prevaleciendo en todo momento, la imparcialidad, transparencia y acceso a la justicia.

38. La FGR informó que, hasta este momento no se ha iniciado un proceso de reparación integral, no obstante, la CEAV ha estado en atención de las víctimas ligadas a la presente indagatoria.

39. Respecto a las medidas de protección para el caso, se informa que la FGR designó a personal de la Agencia de Investigación Criminal con que cuenta la Fiscalía, a fin de que se realizaran recorridos y asistencia de seguridad de manera cotidiana.

II.8. PRESUNTA EJECUCIÓN Y LESIÓN DE PERSONAS EL 10 DE MARZO DE 2021 EN EL CRUCE DE SANTOS DEGOLLADO Y GUTIÉRREZ

40. Se inició la carpeta de investigación FED/TAMP/NVO.LAR/0000501/2021 por los delitos de homicidio, sin embargo, el 22 de noviembre de 2022, derivado de las investigaciones realizadas por la Fiscalía, fue determinada la carpeta de investigación a través del no ejercicio de la acción penal.

41. En el presente caso, a las víctimas directas se les realizó el examen forense mediante colaboración con la Fiscalía General del Estado de

Tamaulipas; y en cuanto a la atención de víctimas indirectas, se ha solicitado la colaboración de la CEAV. Hasta el momento no se tiene conocimiento por parte de las víctimas indirectas o su asesor jurídico que estén sufriendo intimidación por parte de alguna autoridad.

III. ASPECTOS GENERALES

42. De conformidad con la información señalada en los párrafos anteriores, el Estado mexicano considera de suma importancia compartir con el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que los hechos señalados en su comunicación están siendo investigados por las autoridades competentes y, de acuerdo con la información compartida, se tienen casos exitosos de judicialización.

43. Por otra parte, se subraya que los avances reportados son generales ya que, de acuerdo con el principio de confidencialidad y protección de datos personales, la FGR se encuentra impedida a compartir insumos sustantivos fuera de las partes involucradas.

44. Asimismo, el trabajo ministerial se ha desarrollado de forma pronta y oportuna durante todo el procedimiento penal, en el que se ha respetado el derecho a la intimidad de cualquier persona que intervino en él, y también, se ha protegido la información que se refiere a la vida privada y los datos personales de las víctimas.

45. Las investigaciones han sostenido como objetivo principal determinar la forma y el momento de la muerte, las personas responsables y el procedimiento o práctica que pudiera haberla provocado.

46. Sobre la adopción de establecer un sistema preventivo enfocado a actuar de manera anticipada ante ejecuciones arbitrarias o situaciones que puedan detonarlas, a fin de evitar que el riesgo se materialice, como la implementación de sistemas de alerta temprana y evaluaciones de riesgo, la FGR reportó que ha mantenido mesas de trabajo constantes con las fuerzas federales que encabezan la seguridad dentro de Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo objetivos la transmisión de información precisa para llevar a cabo detenciones con estricto apego a derecho, y

compartiendo el discernimiento que deben advertir al momento de mantener contacto con los ciudadanos que aparentemente muestren conductas que la ley señala como delito.

47. Ahora bien, respecto a la solicitud que realizan las personas expertas sobre la estrategia nacional de prevención enfocada en mitigar y eliminar los factores, condiciones y causas estructurales que están detrás o alrededor de las ejecuciones arbitrarias, aunado a las mesas de trabajo reportadas por la FGR, también se cuenta con cursos y capacitaciones para realizar las investigaciones eficaces, sobre todo en materia de delincuencia organizada.

48. Asimismo, se informa que por parte de la SEDENA, se implementan acciones de capacitación de acuerdo con el “Programa de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario”, manteniendo de forma permanente y continua la totalidad de los integrantes del ejército y fuerza aérea mexicanos, con el objeto de fortalecer una cultura de respeto de los derechos humanos, incluyendo temas relacionados con la prevención de ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias. Los procesos de capacitación de la SEDENA se realizan en colaboración con los organismos protectores de derechos humanos, la FGR y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

49. Sobre el contexto de presunta militarización que señala la comunicación, la SEDENA refrenda que las tareas que realiza le son asignadas en términos del artículo 89 fracción VI de la Constitución Política y reitera el Acuerdo de 11 de mayo de 2020 por el que el Presidente de la República dispone de la Fuerza Armada de forma permanente sin que ello constituya un contexto militar. La intervención de los elementos del ejército se realiza bajo los parámetros siguientes:

- a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepciones, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso.
- b) Subordinada y complementaria a las labores de las corporaciones civiles, sin que el apoyo pueda extenderse a las facultades propias

de las instituciones de procuración de justicia, policía judicial o ministerial.

- c) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.

50. Por último, es necesario destacar que los hechos señalados en la comunicación están siendo investigados y como ha quedado asentado, en ellos se presume la tipificación de diversos delitos y escenarios de persecución donde las pérdidas de vida se debieron a enfrentamientos y no a acciones deliberadas por parte del ejército mexicano.

51. Lo anterior, se estima valioso ya que el personal de la SEDENA al igual que el resto de las autoridades mexicanas, por mandato constitucional tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

IV. PETITORIOS

52. Finalmente, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el Informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales ALMEX9/2023, relativa a los asesinatos de personas civiles en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por agentes de las fuerzas militares entre 2021 y 2023, suscrita por el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria.*